

RESOLUCIÓN MUNICIPAL DE UBICACIÓN/USO DE SUELO

Coordinación Desarrollo y Contro Urbano

US-RMU-

EXP-225-PMR-FMT-34-3101353185-2020

N° FINCA: 5 - 087936 - 000

N° PLANO CATASTRADO: G - 0054538 - 1992

ÁREA DE LA FINCA: EN METROS CUADRADOS 1,048.74 EN HECTÁREAS CUADRADAS: 0.104874

ANCHO DE LA VÍA (en metros): 30

EXISTE PLAN REGULADOR: NO TIPO DE ZONA: Habitación.

SE DA AFECTACIÓN POR RÍOS, CUERPOS DE AGUA O PATRIMONIO NATURAL DEL ESTADO (Si tiene afectación a-

plican retiros conforme al artículo 33 de la Ley Forestal y demás relacionados, conexos y vinculantes, mismos que serán establecidos por el INVU mediante sello en el plano catastrado y serán requisito para el Permiso de Construcción o Patente).

NO

ALTURA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA ZONA:	Todo lo relacionado con Alturas de Edificaciones, será regulado en su efecto por lo establecido en el ARTÍCULO 99 del Reglamento de construcciones del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo
LOTE MÍNIMO (Depende del Uso Solicitado):	USO RESIDENCIAL Y COMERCIAL: 150m ² // USOS DE HOSPEDAJE: 280m ² // PARCELAS AGRÍCOLAS, PECUARIAS Y FORESTALES: 5000m ² //.
DENSIDAD:	USO RESIDENCIAL Y COMERCIAL: 1 Unidad Habitacional por cada 150m ² // USOS DE HOSPEDAJE: 6 Habitaciones por cada 280m ² // PARCELAS AGRÍCOLAS, PECUARIAS Y FORESTALES: 1 Vivienda Unifamiliar por lote.
COBERTURA MÁXIMA:	<p>Aplica Artículo 188 del Reglamento de construcciones del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo. La Cobertura abarca toda construcción asociada (vivienda, edificios, accesos, parqueos, ranchos, piscina, pozos, entre otros). El porcentaje indicado se calcula en relación con el área lote.</p> <p>USO RESIDENCIAL Y COMERCIAL: 75% u 80% en Lote Esquinero // USOS DE HOSPEDAJE: 70% // PARCELAS AGRÍCOLAS, PECUARIAS Y FORESTALES: 15% y Hasta UNA Vivienda Unifamiliar Máximo// INDUSTRIA: 60%.</p> <p>RETIROS, COBERTURAS Y ALTURAS PODRÍAN VARIAR EN CASO DE ESCUELAS, TORRES DE TELECOMUNICACIÓN, BARES, ENTRE OTROS, POR LO QUE SE SOLICITA OBSERVAR EL APARTADO "OBSERVACIONES" PARA CONOCER DETALLES ADICIONALES AL USO SOLICITADO. Art. 387 del Reglamento de construcciones del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo.</p>

ÁREA DE COBERTURA PARA EL LOTE EN M² (para Residencia o Comercio)

786.56

Si es esquinero

838.99

RESOLUCIÓN MUNICIPAL DE UBICACIÓN/USO DE SUELO

Coordinación Desarrollo y Contro Urbano

US-RMU-

EXF-225-PMR-FMT-34-3101353185-2020

ÁREA DE COBERTURA PARA EL LOTE EN M² (para usos de hospedaje)	<u>734.12</u>	ÁREA DE COBERTURA PA-
RA EL LOTE EN M² (Aplica solo si el tipo de zona es Parcela Agrícola, Forestal o Pecuaria)		<u>157.31</u> DENSIDAD
PARA RESIDENCIA O COMERCIO (N° de Unidades Habitacionales o Comerciales para el lote)		<u>1</u>
DENSIDAD PARA USOS DE HOSPEDAJE (N° de habitaciones para el lote)		

Para Parcelas Agrícolas, Forestales o Pecuarias aplica ÚNICAMENTE 1 Unidad Habitacional y/o todas aquellas estructuras asociadas a la actividad Agrícola, Forestal o Pecuaria dentro del área dada por el 15% de cobertura máxima anotado.

ALTURA DE CONSTRUCCION (una vez y media el ancho de la vía) 45 metros lineales.

REGULACIÓN DE ESPACIOS DE PARQUEO: Todo lo relacionado con los espacios de Parqueo, será regulado en su defec-to por lo establecido en el CAPITULO XVIII del Reglamento de Construcciones del INVU. Serán solicitdos conforme a la acti-vidad al momento de otorgar el Permiso de Construcción o la Patente Comercial.


USO SOLICITADO: Vivienda (s)

CONDICIÓN DEL USO SOLICITADO: USO CONFORME

CONTRA ÉSTA RESOLUCIÓN CABEN LOS RECURSOS DE REVOCATORIA Y APELACIÓN DENTRO DE UN PLAZO DE CINCO DÍAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 171 DEL CÓDIGO MUNICIPAL.

Según el artículo 12 del Reglamento para la obtención de permisos de construcción de la Municipalidad de Tilarán, el certificado de uso de suelo tendrá vigencia por un año.

DADO EN TILARÁN EL viernes, 09 de octubre de 2020


Rose Mary Ruiz Soto

COORDINADOR DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO

COORDINACIÓN
PROCESO DE DESARROLLO
Y CONTROL URBANO MUNICIPALIDAD DE
TILARÁN